ADENDA Nº 01/2022
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 06/2022
"MANTENIMIENTO DE LABORATORIO MOVIL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**, en adelante denominado **"ERSSAN"**, con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por el **Abog. Jorge Ojeda Da Rosa** en su carácter de **Presidente del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrado por Decreto Nº 7.827 del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Setiembre de 2022, por una parte, y por la otra, la firma **Mecanicar S.A.**, con domicilio en Calle Cervantes N° 1205 c/ arroyo Mburicao, República del Paraguay, representada por el **Sr. Roberto Lucas Recalde Osorio**, con C.I.N° 976.429, en adelante denominado **"El Proveedor"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente **Adenda Nº 01/2022 del Contrato Nº 06/2022 "Mantenimiento de Laboratorio Móvil"** de fecha 23 de junio del 2022, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°: Por la presente adenda se modifica la **Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**

En la adenda se amplía el 20% del monto total del contrato, equivalente a Gs.20.000.000, quedando con los siguientes montos

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
					Precio total:	

***Monto mínimo**	**50.000.000Gs.**
***Monto máximo**	**120.000.000Gs.**

El monto mínimo del presente contrato es de Gs. 60.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

Lic. Roberto Recalde
MECANICAR S.A.

Abg. Jorge Ojeda Da Rosa
Presidente del Comité de Administración
ERSSAN

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato Nº 06/2022 de fecha 23 de junio del 2022 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.
Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

Lic. Roberto Lucas Recalde Osorio
Presidente
MECANICAR SA

Lic. Roberto Recalde
MECANICAR S.A.

Abog. Jorge Ojeda Da Rosa
Presidente del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS
ERSSAN
ASUNCION PARAGUAY